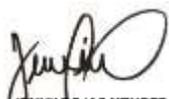




**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA**  
**PALMIRA- VALLE DEL CAUCA**  
Correo electrónico: [j01fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Teléfono: 2660200 Ext: 7103

**CONSTANCIA SECRETARIAL: JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA.**  
Palmira, 10 de noviembre de 2021. A Despacho del señor Juez con la presente demanda ejecutiva de alimentos la cual correspondió por reparto para su estudio. Sírvese proveer.

Sírvese proveer.



JENNY ROJAS MENDEZ  
SECRETARIA

### **AUTO INT. No. 937**

PROCESO:EJECUTIVO DE ALIMENTOS  
DEMANDANTE: LUZ ÁNGELA CÁRDENAS  
DEMANDADO:EDGAR NIEVA BORRERO.  
RADICACION:7652031100001-2021-00354-00

Palmira- Valle del Cauca, 11 de noviembre de 2021

La presente demanda Ejecutiva de Alimentos, propuesta por medio de apoderado judicial por la señora : LUZ ÁNGELA CÁRDENAS mayor de edad identificada con cedula No. 66.757.426, domiciliada en la ciudad de Palmira, y quien actúa como madre y representante legal de su hija mayor de edad en condición de discapacidad CLAUDIA LORENA NIEVA CÁRDENAS, en contra del señor EDGAR NIEVA BORRERO igualmente mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 16.754.311 y domiciliado en esta ciudad.

Efectuada la revisión preliminar observa el Despacho que la presente demandada fue subsanada en debida forma por lo que al reunir los requisitos de ley y teniendo en cuenta que los documentos aportados con la misma, contienen una obligación clara, expresa y exigible a cargo del deudor, conforme a lo establecido en el Art. 422 del C.G.P.

La suscrita Juez,

## **RESUELVE:**

**PRIMERO: LIBRAR** orden de pago por la vía Ejecutiva contra del señor EDGAR NIEVA BORRERO igualmente mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 16.754.311 y domiciliado en esta ciudad, en favor de la señora LUZ ÁNGELA CÁRDENAS mayor de edad identificada con cedula No. 66.757.426, domiciliada en la ciudad de Palmira, y quien actúa como madre y representante legal de su hija mayor de edad en condición de discapacidad CLAUDIA LORENA NIEVA CÁRDENAS.

### **AÑO 2011:**

1. Por la suma de CIEN MIL PESOS (\$100.000), correspondientes a la cuota del mes de agosto de 2011.
2. Por la suma de CIEN MIL PESOS (\$100.000), correspondientes a la cuota del mes de septiembre de 2011.
3. Por la suma de CIEN MIL PESOS (\$100.000), correspondientes a la cuota del mes de octubre de 2011.
4. Por la suma de CIEN MIL PESOS (\$100.000), correspondientes a la cuota del mes de noviembre de 2011.
5. Por la suma de CIEN MIL PESOS (\$100.000), correspondientes a la cuota del mes de diciembre de 2011.
6. Por la suma de CINCUENTA MIL PESOS (\$50.000), correspondientes a la cuota adicional del mes de diciembre de 2011.

### **AÑO 2012:**

1. Por la suma de CIENTO DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS (\$102.440), correspondientes a la cuota del mes de enero de 2012.
2. Por la suma de CIENTO DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS (\$102.440), correspondientes a la cuota del mes de febrero de 2012.
3. Por la suma de CIENTO DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS (\$102.440), correspondientes a la cuota del mes de marzo de 2012.
4. Por la suma de CIENTO DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS (\$102.440) correspondientes a la cuota del mes de abril de 2012.
5. Por la suma de CIENTO DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS (\$102.440), correspondientes a la cuota del mes de mayo de 2012.
6. Por la suma de CIENTO DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS (\$102.440), correspondientes a la cuota del mes de junio de 2012.

7. Por la suma de CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS VEINTE PESOS (\$51.220), correspondientes a la cuota adicional del mes de junio de 2012.
8. Por la suma de CIENTO DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS (\$102.440), correspondientes a la cuota del mes de julio de 2012.
9. Por la suma de CIENTO DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS (\$102.440), correspondientes a la cuota del mes de agosto de 2012.
10. Por la suma de CIENTO DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS (\$102.440), correspondientes a la cuota del mes de septiembre de 2012.
11. Por la suma de CIENTO DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS (\$102.440), correspondientes a la cuota del mes de octubre de 2012.
12. Por la suma de CIENTO DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS (\$102.440) correspondientes a la cuota del mes de noviembre de 2012.
13. Por la suma de CIENTO DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS (\$102.440), correspondientes a la cuota del mes de diciembre de 2012.
14. Por la suma de CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS VEINTE PESOS (\$51.220), correspondientes a la cuota adicional del mes de diciembre de 2012.

**AÑO 2013:**

15. Por la suma de CIENTO CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE PESOS (\$104.427), correspondientes a la cuota del mes de enero de 2013.
16. Por la suma de CIENTO CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE PESOS (\$104.427), correspondientes a la cuota del mes de febrero de 2013.
17. Por la suma de CIENTO CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE PESOS (\$104.427), correspondientes a la cuota del mes de marzo de 2013.
18. Por la suma de CIENTO CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE PESOS (\$104.427), correspondientes a la cuota del mes de abril de 2013.
19. Por la suma de CIENTO CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE PESOS (\$104.427), correspondientes a la cuota del mes de mayo de 2013.
20. Por la suma de CIENTO CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE PESOS (\$104.427), correspondientes a la cuota del mes de junio de 2013.
21. Por la suma de CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CATORCE PESOS (\$52.214), correspondientes a la cuota del mes de junio de 2013.
22. Por la suma de CIENTO CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE PESOS (\$104.427), correspondientes a la cuota del mes de julio de 2013.

23. Por la suma de CIENTO CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE PESOS (\$104.427), correspondientes a la cuota del mes de agosto de 2013.
24. Por la suma de CIENTO CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE PESOS (\$104.427), correspondientes a la cuota del mes de septiembre de 2013.
25. Por la suma de CIENTO CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE PESOS (\$104.427), correspondientes a la cuota del mes de octubre de 2013.
26. Por la suma de CIENTO CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE PESOS (\$104.427), correspondientes a la cuota del mes de noviembre de 2013.
27. Por la suma de CIENTO CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE PESOS (\$104.427), correspondientes a la cuota del mes de diciembre de 2013.
28. Por la suma de CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CATORCE PESOS (\$52.214), correspondientes a la cuota adicional del mes de diciembre de 2013.

**AÑO 2014:**

29. Por la suma de CIENTO OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS (\$108.249), correspondientes a la cuota del mes de enero de 2014.
30. Por la suma de CIENTO OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS (\$108.249), correspondientes a la cuota del mes de febrero de 2014.
31. Por la suma de CIENTO OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS (\$108.249), correspondientes a la cuota del mes de marzo de 2014.
32. Por la suma de CIENTO OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS (\$108.249), correspondientes a la cuota del mes de abril de 2014.
33. Por la suma de CIENTO OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS (\$108.249), correspondientes a la cuota del mes de mayo de 2014.
34. Por la suma de CIENTO OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS (\$108.249), correspondientes a la cuota del mes de junio de 2014.
35. Por la suma de CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS (\$54.125), correspondientes a la cuota adicional del mes de junio de 2014.
36. Por la suma de CIENTO OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS (\$108.249), correspondientes a la cuota del mes de julio de 2014.
37. Por la suma de CIENTO OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS (\$108.249), correspondientes a la cuota del mes de agosto de 2014.
38. Por la suma de CIENTO OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS (\$108.249), correspondientes a la cuota del mes de septiembre de 2014.

39. Por la suma de CIENTO OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS (\$108.249), correspondientes a la cuota del mes de octubre de 2014.
40. Por la suma de CIENTO OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS (\$108.249), correspondientes a la cuota del mes de noviembre de 2014.
41. Por la suma de CIENTO OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS (\$108.249), correspondientes a la cuota del mes de diciembre de 2014.
42. Por la suma de CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS (\$54.125), correspondientes a la cuota adicional del mes de diciembre de 2014.

**AÑO 2015:**

43. Por la suma de CIENTO QUINCE MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS (\$115.578), correspondientes a la cuota del mes de enero de 2015.
44. Por la suma de CIENTO QUINCE MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS (\$115.578), correspondientes a la cuota del mes de febrero de 2015.
45. Por la suma de CIENTO QUINCE MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS (\$115.578), correspondientes a la cuota del mes de marzo de 2015.
46. Por la suma de CIENTO QUINCE MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS (\$115.578), correspondientes a la cuota del mes de abril de 2015.
47. Por la suma de CIENTO QUINCE MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS (\$115.578), correspondientes a la cuota del mes de mayo de 2015.
48. Por la suma de CIENTO QUINCE MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS (\$115.578), correspondientes a la cuota del mes de junio de 2015.
49. Por la suma de CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS (\$57.789), correspondientes a la cuota adicional del mes de junio de 2015
50. Por la suma de CIENTO QUINCE MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS (\$115.578), correspondientes a la cuota del mes de julio de 2015.
51. Por la suma de CIENTO QUINCE MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS (\$115.578), correspondientes a la cuota del mes de agosto de 2015.
52. Por la suma de CIENTO QUINCE MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS (\$115.578), correspondientes a la cuota del mes de septiembre de 2015.
53. Por la suma de CIENTO QUINCE MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS (\$115.578), correspondientes a la cuota del mes de octubre de 2015.
54. Por la suma de CIENTO QUINCE MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS (\$115.578), correspondientes a la cuota del mes de noviembre de 2015.

55. Por la suma de CIENTO QUINCE MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS (\$115.578), correspondientes a la cuota del mes de diciembre de 2015.
56. Por la suma de CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS (\$57.789), correspondientes a la cuota adicional del mes de diciembre de 2015.

**AÑO 2016:**

57. Por la suma de CIENTO VEINTIDÓS MIL DOSCIENTOS VEINTI CUATRO PESOS (\$122.224), correspondientes a la cuota del mes de enero de 2016.
58. Por la suma de CIENTO VEINTIDÓS MIL DOSCIENTOS VEINTI CUATRO PESOS (\$122.224), correspondientes a la cuota del mes de febrero de 2016.
59. Por la suma de CIENTO VEINTIDÓS MIL DOSCIENTOS VEINTI CUATRO PESOS (\$122.224), correspondientes a la cuota del mes de marzo de 2016.
60. Por la suma de CIENTO VEINTIDÓS MIL DOSCIENTOS VEINTI CUATRO PESOS (\$122.224), correspondientes a la cuota del mes de abril de 2016.
61. Por la suma de CIENTO VEINTIDÓS MIL DOSCIENTOS VEINTI CUATRO PESOS (\$122.224), correspondientes a la cuota del mes de mayo de 2016.
62. Por la suma de CIENTO VEINTIDÓS MIL DOSCIENTOS VEINTI CUATRO PESOS (\$122.224), correspondientes a la cuota del mes de junio de 2016.
63. Por la suma de SESENTA Y UN MIL CIENTO DOCE PESOS (\$61.112), correspondientes a la cuota adicional del mes de junio de 2016
64. Por la suma de CIENTO VEINTIDÓS MIL DOSCIENTOS VEINTI CUATRO PESOS (\$122.224), correspondientes a la cuota del mes de julio de 2016.
65. Por la suma de CIENTO VEINTIDÓS MIL DOSCIENTOS VEINTI CUATRO PESOS (\$122.224), correspondientes a la cuota del mes de agosto de 2016.
66. Por la suma de CIENTO VEINTIDÓS MIL DOSCIENTOS VEINTI CUATRO PESOS (\$122.224), correspondientes a la cuota del mes de septiembre de 2016.
67. Por la suma de CIENTO VEINTIDÓS MIL DOSCIENTOS VEINTI CUATRO PESOS (\$122.224), correspondientes a la cuota del mes de octubre de 2016.
68. Por la suma de CIENTO VEINTIDÓS MIL DOSCIENTOS VEINTI CUATRO PESOS (\$122.224), correspondientes a la cuota del mes de noviembre de 2016.
69. Por la suma de CIENTO VEINTIDÓS MIL DOSCIENTOS VEINTI CUATRO PESOS (\$122.224), correspondientes a la cuota del mes de diciembre de 2016.
70. Por la suma de SESENTA Y UN MIL CIENTO DOCE PESOS (\$61.112), correspondientes a la cuota adicional del mes de diciembre de 2016.

### **AÑO 2017:**

71. Por la suma de CIENTO VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS VEINTITRÉS PESOS (\$127.223), correspondientes a la cuota del mes de enero de 2017.
72. Por la suma de CIENTO VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS VEINTITRÉS PESOS (\$127.223), correspondientes a la cuota del mes de febrero de 2017.
73. Por la suma de CIENTO VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS VEINTITRÉS PESOS (\$127.223), correspondientes a la cuota del mes de marzo de 2017.
74. Por la suma de CIENTO VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS VEINTITRÉS PESOS (\$127.223), correspondientes a la cuota del mes de abril de 2017.
75. Por la suma de CIENTO VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS VEINTITRÉS PESOS (\$127.223), correspondientes a la cuota del mes de mayo de 2017.
76. Por la suma de CIENTO VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS VEINTITRÉS PESOS (\$127.223), correspondientes a la cuota del mes de junio de 2017.
77. Por la suma de SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS ONCE PESOS (\$63.611), correspondientes a la cuota adicional del mes de junio de 2017.
78. Por la suma de CIENTO VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS VEINTITRÉS PESOS (\$127.223), correspondientes a la cuota del mes de julio de 2017.
79. Por la suma de CIENTO VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS VEINTITRÉS PESOS (\$127.223), correspondientes a la cuota del mes de agosto de 2017.
80. Por la suma de CIENTO VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS VEINTITRÉS PESOS (\$127.223), correspondientes a la cuota del mes de septiembre de 2017.
81. Por la suma de CIENTO VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS VEINTITRÉS PESOS (\$127.223), correspondientes a la cuota del mes de octubre de 2017.
82. Por la suma de CIENTO VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS VEINTITRÉS PESOS (\$127.223), correspondientes a la cuota del mes de noviembre de 2017.
83. Por la suma de CIENTO VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS VEINTITRÉS PESOS (\$127.223), correspondientes a la cuota del mes de diciembre de 2017.
84. Por la suma de SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS ONCE PESOS (\$63.611), correspondientes a la cuota adicional del mes de diciembre de 2017.

### **AÑO 2018:**

85. Por la suma de CIENTO TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS (\$131.268), correspondientes a la cuota del mes de enero de 2018.

86. Por la suma de CIENTO TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS (\$131.268), correspondientes a la cuota del mes de febrero de 2018.
87. Por la suma de CIENTO TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS (\$131.268), correspondientes a la cuota del mes de marzo de 2018.
88. Por la suma de CIENTO TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS (\$131.268), correspondientes a la cuota del mes de abril de 2018.
89. Por la suma de CIENTO TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS (\$131.268), correspondientes a la cuota del mes de mayo de 2018
90. Por la suma de CIENTO TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS (\$131.268), correspondientes a la cuota del mes de junio de 2018.
91. Por la suma de SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS (\$65.634), correspondientes a la cuota adicional del mes de junio de 2018.
92. Por la suma de CIENTO TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS (\$131.268), correspondientes a la cuota del mes de julio de 2018.
93. Por la suma de CIENTO TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS (\$131.268), correspondientes a la cuota del mes de agosto de 2018.
94. Por la suma de CIENTO TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS (\$131.268), correspondientes a la cuota del mes de septiembre de 2018.
95. Por la suma de CIENTO TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS (\$131.268), correspondientes a la cuota del mes de octubre de 2018.
96. Por la suma de CIENTO TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS (\$131.268), correspondientes a la cuota del mes de noviembre de 2018.
97. Por la suma de CIENTO TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS (\$131.268), correspondientes a la cuota del mes de diciembre de 2018.
98. Por la suma de SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS (\$65.634), correspondientes a la cuota adicional del mes de diciembre de 2018.

**AÑO 2019:**

99. Por la suma de CIENTO TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS (\$136.256), correspondientes a la cuota del mes de enero de 2019.
100. Por la suma de CIENTO TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS (\$136.256), correspondientes a la cuota del mes de febrero de 2019.

101. Por la suma de CIENTO TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS (\$136.256), correspondientes a la cuota del mes de marzo de 2019.
102. Por la suma de CIENTO TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS (\$136.256), correspondientes a la cuota del mes de abril de 2019.
103. Por la suma de CIENTO TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS (\$136.256), correspondientes a la cuota del mes de mayo de 2019
104. Por la suma de CIENTO TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS (\$136.256), correspondientes a la cuota del mes de junio de 2019.
105. Por la suma de SESENTA Y OCHO MIL CIENTO VEINTIOCHO PESOS (\$68.128), correspondientes a la cuota adicional del mes de junio de 2019.
106. Por la suma de CIENTO TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS (\$136.256), correspondientes a la cuota del mes de julio de 2019.
107. Por la suma de CIENTO TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS (\$136.256), correspondientes a la cuota del mes de agosto de 2019.
108. Por la suma de CIENTO TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS (\$136.256), correspondientes a la cuota del mes de septiembre de 2019.
109. Por la suma de CIENTO TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS (\$136.256), correspondientes a la cuota del mes de octubre de 2019.
110. Por la suma de CIENTO TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS (\$136.256), correspondientes a la cuota del mes de noviembre de 2019.
111. Por la suma de CIENTO TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS (\$136.256), correspondientes a la cuota del mes de diciembre de 2019.
112. Por la suma de SESENTA Y OCHO MIL CIENTO VEINTIOCHO PESOS (\$68.128), correspondientes a la cuota adicional del mes de diciembre de 2019.

**AÑO 2020:**

113. Por la suma de CIENTO TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$138.450), correspondientes a la cuota del mes de enero de 2020.
114. Por la suma de CIENTO TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$138.450), correspondientes a la cuota del mes de febrero de 2020.

115. Por la suma de CIENTO TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$138.450), correspondientes a la cuota del mes de marzo de 2020.
116. Por la suma de CIENTO TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$138.450), correspondientes a la cuota del mes de abril de 2020.
117. Por la suma de CIENTO TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$138.450), correspondientes a la cuota del mes de mayo de 2020
118. Por la suma de CIENTO TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$138.450), correspondientes a la cuota del mes de junio de 2020.
119. Por la suma de SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO PESOS (\$69.225), correspondientes a la cuota adicional del mes de junio de 2020.
120. Por la suma de CIENTO TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$138.450), correspondientes a la cuota del mes de julio de 2020.
121. Por la suma de CIENTO TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$138.450), correspondientes a la cuota del mes de agosto de 2020.
122. Por la suma de CIENTO TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$138.450), correspondientes a la cuota del mes de septiembre de 2020.
123. Por la suma de CIENTO TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$138.450), correspondientes a la cuota del mes de octubre de 2020.
124. Por la suma de CIENTO TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$138.450), correspondientes a la cuota del mes de noviembre de 2020.
125. Por la suma de CIENTO TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$138.450), correspondientes a la cuota del mes de diciembre de 2020.
126. Por la suma de SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO PESOS (\$69.225), correspondientes a la cuota adicional del mes de diciembre de 2020.

**AÑO 2021:**

127. Por la suma de CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS (\$139.267), correspondientes a la cuota del mes de enero de 2021.
128. Por la suma de CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS (\$139.267), correspondientes a la cuota del mes de febrero de 2021.
129. Por la suma de CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS (\$139.267), correspondientes a la cuota del mes de marzo de 2021.
130. Por la suma de CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS (\$139.267), correspondientes a la cuota del mes de abril de 2021.
131. Los intereses legales se liquidan conforme a lo establecido en el numeral 1° del Art. 1617 del C.C

**SEGUNDO: SOBRE** las costas del proceso, se decidirán oportunamente.

**TERCERO: PARA** efectos de la notificación personal y traslado de la parte demandado Sr señor EDGAR NIEVA BORRERO procédase de conformidad con lo establecido en el artículo 291 del C.G.P.

La parte demandante deberá tener en cuenta que, al realizar el trámite para la notificación ordenada, deberá en la comunicación de citación para notificación personal que se le va enviar a la demandada (conforme lo establecido en el artículo 291CGP), indicar que el canal de atención de este despacho judicial es mediante correo electrónico: [j01fcpal@cendoj.ramajudicial.gov](mailto:j01fcpal@cendoj.ramajudicial.gov), para que el juzgado cuando dicha demandada comparezca de manera virtual en el término establecido a través del correo electrónico, por parte de la secretaria de este despacho se proceda a realizar la notificación personal del auto admisorio y la demanda, lo anterior, conforme los Acuerdos expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura de cierre de sedes judiciales para atención al público, por lo tanto, nuestra atención es completamente de manera virtual.

Igualmente se informa que en caso de que se tenga conocimiento de dirección electrónica mediante la cual pueda ser notificada la demandada, se deberá proceder conforme lo ordenado en el **Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020**, es decir, la parte interesada deberá afirmar bajo juramento, que se entiende prestado con la petición más no eximido de expresar el juramento, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar e informará la forma como obtuvo esa dirección y las evidencias o medios de prueba para demostrar las comunicaciones remitidas a la persona por notificar, una vez se cumpla con este requisito, la secretaria de este despacho procederá a realizar la notificación personal a la demandada del auto admisorio y la demanda a través del correo electrónico suministrado.

**CUARTO:** Antes de entrar a decidir sobre la medida cautelar solicitada, sírvase aportar la parte interesada copia legible del certificado de tradición, por cuanto el que obra a folio 29 y 30 de la demanda no son leíbles.

**QUINTO: TÉNGASE** la Dra. CLAUDIA PAOLA OSORIO MEJÍA abogada con T.P. N° 116.316 del C.S.J. como mandataria judicial de la demandante, en la forma y términos del memorial poder conferido.

NOTIFIQUESE,  
LA JUEZ,

Firmado Electrónicamente  
**YANETH HERRERA CARDONA**



*yrp*

**Firmado Por:**

**Yaneth Herrera Cardona**  
**Juez Circuito**  
**Juzgado De Circuito**  
**Promiscuo 001 De Familia**  
**Palmira - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**0b736f2ffbd14373bd33cade02b8071bac0fe597924090613e3494b8875d2a72**

Documento generado en 11/11/2021 05:29:53 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**